

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR PBRO. DN. ROBERTO LANDEROS IÑIGUEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
 - I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
 - I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados



1242

R. Linderos



Caf



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL PROYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES-ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO A LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑAL MARIA EUGENIA ARAZAGA CALOJA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION CON LA INTERVENCION CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARD. BARRI DELGADO LAMAR, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ESTADO DE AGUASCALIENTES EN APLICACION DEL MUNICIPIO, REPRESENTADA POR MARIA TERESA JIMENEZ SAGUIN EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN ADELANTE "EL APORANTANTE", REPRESENTADA POR PERRO DR. ROBERTO LANDEROS RIVERA, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR SU TITULAR, JARIBE GONZALEZ DE LEON EN LO SUJETO A PARTICIPACION DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES COLABORACIONES Y CLASIFICACIONES:

COLABORACIONES

"LA SECRETARIA" Representada por:

- 1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1998, se otorgó al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las facultades que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la misma dependencia.
- 1.2. La Señal María Eugenia Arazaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuando con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración con el instrumento número 86207, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adams López, Notario No. 259 de la Ciudad de México, facultados que a la fecha no le han sido revocados o limitados en forma alguna.
- 1.3. De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2019 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, existiendo entre ellas, se crea la Secretaría de Cultura.
- 1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en el párrafo anterior que establece las facultades que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transfieren en la Secretaría de Cultura, por lo que todas sus facultades y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la misma Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación de cualquier formato que se encuentren bajo su custodia.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en el párrafo anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, emitidas por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transfieren.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se otorga a la Secretaría de Cultura y las Artes, las facultades de promoción y difusión de la cultura y las artes, en el ámbito nacional.

A efecto de realizar las actividades de promoción y difusión de la cultura y las artes, se otorga a la Secretaría de Cultura y las Artes, las facultades de promoción y difusión de la cultura y las artes, en el ámbito nacional.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

5/11/2021

15/05/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública, sujeto a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los ordenamientos que de ambas emanen y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- II.2 María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha 8 de junio del 2016, correspondiente al Municipio de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo Expiatorio del Ave María**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MAG7712124D6, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria y Calle Colón S/N, Zona Centro, Aguascalientes, C.P. 20000.

R. Jiménez 11/12

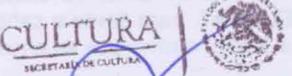


El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.

- 1.1. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.2. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.3. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.4. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.5. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.

II. "EL FOMENTO" según que

- 1.1. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.2. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.3. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.4. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.
- 1.5. El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Fomento de la Cultura, sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la Ley de Fomento de la Cultura, en el sentido de que se han detectado algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

Handwritten signature and scribbles in the left margin.

SPM Casimiro

Handwritten scribbles and initials in the bottom left margin.

Handwritten signature in the bottom center margin.



III. "EL APORTANTE" declara que:

- III.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con clave de elector número LNIGRB73040601H300, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Hermenegildo Galeana Norte, Número 104, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000.
- III.2 El Pbro. Dn. Roberto Landeros Iñiguez, cuenta con facultades suficientes de acuerdo a la carta de fecha 04 de mayo de 2018, como representante de la Comunidad.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo Expiatorio del Ave María**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes que le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes: celebrar convenios con las personas de derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia, de conformidad con los artículos 3, 4, 18 fracción III, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- IV.2 Jaime González de León, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien acredita su personalidad con el nombramiento de personal con N° de Oficio SGG/N/313/2018 de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 9 párrafo primero, 27 fracción XI y 34 XXI Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFI011030DU4, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo Expiatorio del Ave María** el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

R. Landeros Iñiguez

CAF



"LA SECRETARÍA" aportará **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un **33.33%** del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo Expiatorio del Ave María** ubicado en Calle Galeana Norte 104, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, consistente en **Restauración integral de cubiertas y mantenimiento en herrería**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS"**.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que se apliquen de manera directa al **Templo Expiatorio del Ave María** ubicado en Calle Galeana Norte 104, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, consistente en **Restauración integral de cubiertas y mantenimiento en herrería**.

R. Lindero Ruiz

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

cut



LA SECRETARÍA DE CULTURA, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica, ha recibido el proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento, para el establecimiento de un fondo de fomento para el desarrollo de las artes y las letras, en el ámbito de la Federación.

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer un fondo de fomento para el desarrollo de las artes y las letras, en el ámbito de la Federación, a través de la creación de un organismo autónomo de derecho de derecho público, que tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio, para administrar el fondo de fomento.

Los recursos para el funcionamiento del organismo autónomo serán aportados por el Poder Ejecutivo Federal y los Estados y Municipios. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la expedición de esta Ley y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los Estados que se otorgan a Entidades Federativas, los recursos serán devengados a partir de la expedición de esta Ley y en los siguientes casos:
- b) Los Estados no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se concluya la expedición de esta Ley y en los siguientes casos:

La expedición de esta Ley no implica el otorgamiento de recursos federales a las Entidades Federativas, sino que se trata de un mecanismo de asignación de recursos federales para el funcionamiento del organismo autónomo.

Para la expedición de esta Ley, se requiere que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura, presente al Poder Legislativo el proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento, para el establecimiento de un fondo de fomento para el desarrollo de las artes y las letras, en el ámbito de la Federación.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por "organismo autónomo de derecho de derecho público" el organismo que se crea para administrar el fondo de fomento, que tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio, para administrar el fondo de fomento.

El presente proyecto de Ley fue sometido a consideración de la Comisión de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica de la Secretaría de Cultura, la cual ha emitido su opinión favorable a la expedición de esta Ley.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



"EL APORTANTE" aportará la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Expiatorio del Ave María ubicado en Calle Galeana Norte 104, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, consistente en Restauración integral de cubiertas y mantenimiento en herrería.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

- Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

Handwritten notes in blue ink: "K. Unjefes mlgz"



El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Cultura sobre el estado de avance de los trabajos de la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

En el marco de la estrategia de la Secretaría de Cultura, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha desarrollado una serie de acciones tendientes a fortalecer el marco jurídico de la institución, así como a brindar apoyo a los procesos de gestión...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]



- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

R. Lindero 11/12



En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal Propietario de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Por parte de "EL APORTANTE" Pbro. Dn. Roberto Landeros Iñiguez, Capellán del Templo Expiatorio del Ave María.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Cultural de Aguascalientes.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.



El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores de la Secretaría de Cultura, en materia de los trabajos realizados en el...

En el día de la fecha, se ha reunido el Comité de Seguimiento de los trabajos realizados en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

De acuerdo con lo anterior, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

Por lo tanto, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

De acuerdo con lo anterior, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

Por lo tanto, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

De acuerdo con lo anterior, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

Por lo tanto, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

En consecuencia, se ha acordado que se continúe con los trabajos en el marco de la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo de la Artes y de las Artesanías, con el fin de...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Escrito

Escrito

Escrito

Handwritten signature

Handwritten mark

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.



OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la ejecución de los trabajos asignados a través de "EL FOROBOGA" y en su caso, los documentos de "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE" con respecto a la ejecución, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOROBOGA" y que haya sido aprobado con carácter definitivo.
- b) Constar al Comité Ejecutivo de "EL FOROBOGA" los avances y actividades adelantadas en la implementación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE".
- c) Promover actividades para el mejoramiento y fortalecimiento del patrimonio de las zonas e iniciativas privadas de la ciudad.
- d) Promover la participación de recursos de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la ciudad.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE", conllevan que el Comité de Seguimiento de "EL FOROBOGA", por conducto del Abg. Raúl Delgado Linares, Secretario Ejecutivo, con el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social en Régimen de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social elaborados por la Secretaría de la Unión Federal "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto denominado por "EL FOROBOGA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICIS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que conllevan "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE".

DÉCIMA TERCERA - Las partes convienen que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que conllevan "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE".

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

[Handwritten signature]



DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", otro en poder de "EL APORTANTE" y el restante en poder de "FINANZAS".

R. Lindero 11/12

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

caj



SECRETARÍA DE CULTURA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

SEXTA - El presente instrumento incluye sus anexos a partir de la letra de la forma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del presente acuerdo, misma que deberá renovarse a más tardar en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el presente, así como el total cumplimiento de las acciones objeto de este.

La anterior, en el entendido de que son de común acuerdo a la ejecución de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizados del ejercicio fiscal 2016, por lo que no se comprometen recursos de los subsecretarías estatales locales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA - Las partes acuerdan expresamente resolver en cualquier composición cualquier controversia que se derive por la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México renunciando el lugar por razón de su domicilio o nacionalidad, a efectos de futuras posibles controversias.

El presente convenio que fue leído y entendido por las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2016, en la Ciudad de México, en tres ejemplares originales, quedando en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", otro en poder de "EL AYUNTAMIENTO" y el restante en poder de "PRIMAS".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO



POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL APORTANTE"

PBRO. DN. ROBERTO LANDEROS
IÑIGUEZ

POR "FINANZAS"
SECRETARIO DE FINANZAS

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO FEDERAL



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

[Signature]

MARIA TERESA JIMÉNEZ ESCOBEL

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

[Signature]

MTRA. MARIA ELIZABETH ARANZAGA CALOCA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

[Signature]

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

[Signature]

JAIMÉ GONZÁLEZ DE LEÓN

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS